



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

INFORMATICO

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 115-2025-MPC

Cusco, catorce de abril de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTOS:

El Informe N°600-2025-OP/OGPPI/MPC de fecha 09 de abril de 2025 de la Directora de Presupuesto; Informe N°126-2025-MPC-OGPPI de fecha 10 de abril de 2025 de la Directora General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado de 1993 y que fuera modificado por Ley N° 28607, señala que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" y de conformidad con lo establecido en el Art. I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, población y la organización. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico y justicia social;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, el Artículo 43° del citado cuerpo legal, señala: "Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el Artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, refiere: "La Oficina de Presupuesto de la Entidad o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados";

Que, el Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público dispone: "50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos público que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previsto o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente Artículo y son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente. (...)";

Que, en la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, en el Artículo 27°, establece que: "27.1 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, literal c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N°3/GL. Las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación”;

Que, el Artículo 11° de la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público Para el año fiscal 2025, establece:

11.1 Se dispone que, para efectos de que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de los proyectos de inversión, las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (IOARR) y los programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se requiere opinión previa favorable de la oficina de programación multianual de inversiones y de la oficina de presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces. Además, para el caso de los proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que, para efectos de que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de dichos proyectos, se requiere opinión previa favorable de la oficina de presupuesto de la entidad, o quien haga sus veces.

11.2 No se pueden anular recursos de los proyectos de inversión, las IOARR y los programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por liquidar y/o con avance financiero mayor al noventa por ciento (90%) respecto a su costo actualizado. En caso se encuentren cerrados y registren su Formato N° 09 “Registro del cierre de inversión” en el Banco de Inversiones o se encuentren en controversia o arbitraje y dicha información se encuentre registrada en el Formato N° 12-B “Seguimiento a la ejecución de inversiones”, quedan exceptuados del presente numeral.

11.3 La habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en el numeral 11.1 puede efectuarse a favor de los proyectos de inversión, las IOARR y los programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, siempre que cuenten con expediente técnico o documento equivalente aprobado o aquellas inversiones que se ejecutarán mediante el mecanismo de Obras por Impuestos que se encuentren en condición de viables o aprobadas para el inicio de la etapa de ejecución. Para tal efecto, la oficina de programación multianual de inversiones y/o la oficina de presupuesto de la entidad, o las que hagan sus veces, según corresponda, verifican las condiciones establecidas en el presente numeral. Para el caso de los gobiernos locales pueden habilitar créditos presupuestarios con cargo a las anulaciones referidas en el numeral 11.1 a favor de los proyectos de inversión, las IOARR y los programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, así como para estudios de pre inversión. La habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en el numeral 11.1 puede efectuarse siempre que el pliego presupuestario cuente con recursos en la Asignación Presupuestaria Multianual y/o corresponde a inversiones o actividades de operación y/o mantenimiento que se ejecuten parcial o totalmente en los años fiscales siguientes emitida en el marco de la Ley N°29230, para garantizar la continuidad de la ejecución de los proyectos de inversión, las IOARR y los programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, hasta su culminación. Excepcionalmente, los pliegos pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático para financiar los proyectos de inversión, las IOARR y los programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que no cuenten con expediente técnico o documento equivalente, siempre que los costos de los proyectos de inversión, las IOARR y los programas de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que se habiliten no sea más del veinte por ciento (20%) de la cartera financiada con el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) 2025;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 441-2024-MPC de fecha 31 de diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA 2025 de la Municipalidad Provincial del Cusco por la suma de S/188'618,293.00 (Ciento Ochenta y Ocho Millones Seiscientos Dieciocho Mil Doscientos Noventa y Tres con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 233-2025-OT-OGA/MPC de fecha 07 de marzo del 2025, la Directora de la Oficina de Tesorería remite los saldos financieros del año 2024 por toda fuente de financiamiento, rubros y tipos de recursos, para el trámite administrativo correspondiente y conforme a los registros de ingresos en el SIAF;

Que, mediante Informe N° 234-2025-MPC/OGPPI-OPMI, de fecha 02 de abril de 2025, la Directora de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, solicita modificación presupuestal en el Nivel Institucional en aplicación de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, así como a los Lineamientos para la aplicación de los numerales 11.1, 11.2 y 11.3 del Artículo





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

11° de la Ley N° 32185, a fin que se asigne la suma de S/4'500,000.00 (Cuatro Millones Quinientos Mil con 00/100 Soles) a favor del proyecto denominado “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E CCORCA DEL CENTRO POBLADO CCORCA DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI 2625818;

Que, mediante Informe N°126-2025-MPC-OGPPI de fecha 10 de abril de 2025, la Directora General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, eleva el Informe N°600-2025-OP/OGPPI/MPC de la Directora de Presupuesto, por el cual manifiesta que estando el INFORME N° 233-2025-OT-OGA/MPC mediante el cual la Oficina de Tesorería remite información respecto a los Saldos de Balance del Ejercicio Fiscal 2024 y al INFORME N° 234-2025-MPC/OGPPI-OPMI; y la necesidad del área usuaria quien requiere de asignación de presupuesto para cumplir con sus actividades programadas; propone otorgar el crédito presupuestal por el monto total de S/4'500,000.00 (Cuatro Millones Quinientos Mil con 00/100 Soles) con cargo a los Saldos de Balance del 2024, según el detalle siguiente:

**INVERSION:**

N°	AREA USUARIA	META	CUI PROYECTO	NOMBRE	RUBRO	CREDITO
1	Gerencia de Infraestructura	159	2625818	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E CCORCA DEL CENTRO POBLADO CCORCA DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	09 RDR CAJA MUNICIPAL	S/ 4'500,000.00
<b>TOTAL</b>						<b>S/ 4'500,000.00</b>

Por lo que, remite la propuesta para la incorporación por saldos de balance en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco para el Ejercicio Fiscal 2025, hasta por la suma de S/4'500,000.00, ello en merito a los Saldos de Balance del Ejercicio Fiscal 2024, para su respectiva aprobación mediante acto resolutivo del titular de la entidad, conforme al siguiente detalle:

**INGRESOS**

Fuente de Financiamiento : Recursos Directamente Recaudados  
 Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados  
 Especifica Detallada : 1.9.1.1.1.1 Saldos de Balance  
 Monto : S/ 4'500,000.00

**TOTAL INGRESOS**

S/ 4'500,000.00

**EGRESOS**

Sección Segunda : Instancias Descentralizadas  
 Pliego : Municipalidad Provincial de Cusco  
 Categoría Presupuestaria : 0090 Logros de Aprendizaje de estudiantes de la educación básica regular.  
 Proyecto : 2625818 MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E CCORCA DEL CENTRO POBLADO CCORCA DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO.  
 Obra : 4000037 Mejoramiento de Infraestructura de Educación Secundaria  
 Fuente de Financiamiento : Recursos Directamente Recaudados  
 Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados  
 Categoría de Gastos : 6. Gastos Presupuestarios  
 Tipo de Transacción : 2. Gastos Presupuestarios  
 Genérica de Gastos : 6. Adquisición de Activos no Financieros  
 Monto : S/ 4'500,000.00

**TOTAL EGRESOS**

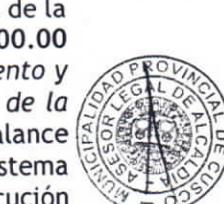
S/ 4'500,000.00

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del Artículo 20°, los Artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - OBJETO**

**AUTORIZAR** la INCORPORACIÓN DE SALDOS DE BALANCE EN EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL de la Municipalidad Provincial del Cusco, para el ejercicio fiscal 2025 hasta por la suma de S/4'500,000.00 (Cuatro Millones Quinientos Mil con 00/100 Soles), para el proyecto denominado “Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Educación Secundaria en la I.E Ccorca del Centro Poblado Ccorca de la Provincia de Cusco del Departamento de Cusco” con CUI 2625818, en mérito a los saldos de balance del Ejercicio Fiscal 2024 y en el marco del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Presupuestaria, conforme a la propuesta de la Dirección de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, de acuerdo al siguiente detalle:

### INGRESOS

Fuente de Financiamiento	: Recursos Directamente Recaudados
Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados
Específica Detallada	: 1.9.1.1.1.1 Saldos de Balance
Monto	: S/ 4'500,000.00

### TOTAL INGRESOS

S/ 4'500,000.00

### EGRESOS

Sección Segunda	: Instancias Descentralizadas
Pliego	: Municipalidad Provincial de Cusco
Categoría Presupuestaria	: 0090 Logros de Aprendizaje de estudiantes de la educación básica regular
Proyecto	: 2625818 MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN LA I.E CCORCA DEL CENTRO POBLADO CCORCA DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO.
Obra	: 4000037 Mejoramiento de Infraestructura de Educación Secundaria
Fuente de Financiamiento	: Recursos Directamente Recaudados
Rubro	: 09 Recursos Directamente Recaudados
Categoría de Gastos	: 6. Gastos Presupuestarios
Tipo de Transacción	: 2. Gastos Presupuestarios
Genérica de Gastos	: 6. Adquisición de Activos no Financieros
Monto	: S/ 4'500,000.00

### TOTAL EGRESOS

S/ 4'500,000.00

(Conforme al Informe N°126-2025-MPC-OGPPI)

### ARTÍCULO SEGUNDO. - CODIFICACIÓN

La Oficina de Presupuesto solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de ingresos, finalidades y unidades de medida.

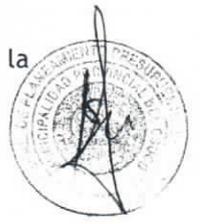
### ARTÍCULO TERCERO. - NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

La Oficina de Presupuesto, elabora las correspondientes “Notas de Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

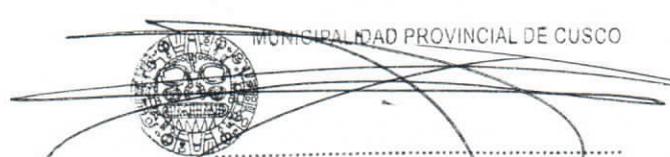
### ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR

La Oficina de Informática, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

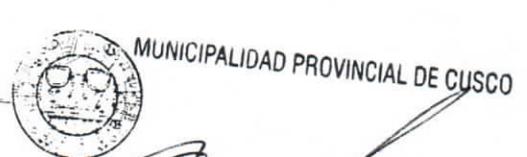


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO



LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO



Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA  
SECRETARIA GENERAL

